

Secretaria. 12-11-2021  
Al Despacho del señor Juez, Demanda REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por MILTON ANTONIO PACHECO SARMIENTO Contra YAMILE ESTHER OSPINO MADRID. Informándole que se presenta para su estudio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de noviembre de 2021

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso:    | REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  |
| Demandante: | MILTON ANTONIO PACHECO SARMIENTO |
| Demandado:  | YAMILE ESTHER OSPINO MADRID      |
| Radicado:   | 47-053-40-89-001-2014-00313-00   |

INADMÍTASE la demanda presentada por MILTON ANTONIO PACHECO SARMIENTO contra YAMILE ESTHER OSPINO MADRIDpor no cumplir con los requisitos formales indicados a continuación:

*"Articulo 397  
6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria."*

En este sentido, se puede apreciar que no se aporta dirección de notificación de la parte demandada YAMILE ESTHER OSPINO MADRID. Requisito indispensable para dar trámite a la solicitud de exoneración de alimentos.

De otro lado, es preciso mencionar que no se anexa acta de conciliación entre las partes. Requisito ineludible para este tipo de procesos, que si bien es cierto se tramitan dentro del alimentos de menores como una solicitud, deben cumplir los lineamientos señalados por la ley. Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho ordenará inadmitir la presente solicitud. Por lo anteriormente expuesto, este juzgado se,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, adelantada por MILTON ANTONIO PACHECO SARMIENTO contra YAMILE ESTHER OSPINO MADRID, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 038**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **016 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria